



PROCESO	Ejecutivo –Singular-
RADICACIÓN	110013103019 2019 00545 00

Considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas y exigibles, provienen del deudor; por reunir la anterior demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los arts. 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE:**

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo singular de Mayor Cuantía en favor de **JULIAN ANDRÉS ALVARADO SIERRA** contra la sociedad **VIP GROUP DE COLOMBIA S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por el pagaré (Archivo 002):

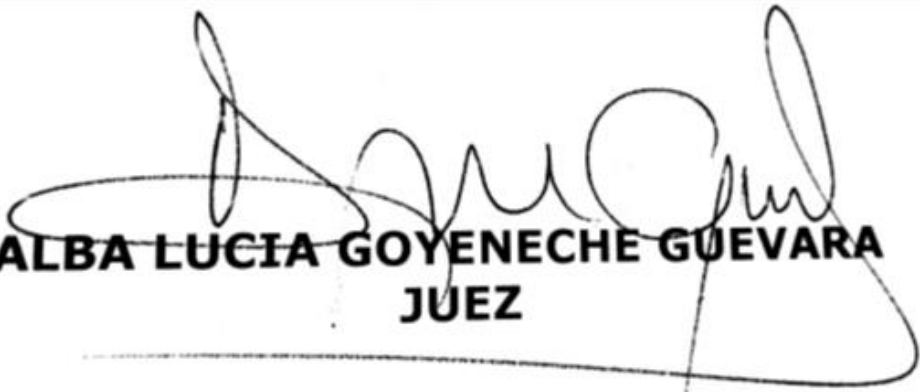
- a) \$150'000.000,00 Mcte., por concepto de capital contenido en el referido documento.
- b) \$13'500.000,00 Mcte., por los intereses de plazo causados.
- c) Por los intereses moratorios sobre la suma contenida en el literal a) desde el 14 de mayo de 2021 hasta el día del pago total de la obligación a la tasa máxima legal vigente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído al ejecutado, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar las obligaciones o diez (10) proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Librese oficio a la DIAN (artículo 630 del Decreto 624 de 1.989).

Reconocer personería al Dr. Felipe Goyeneche Andrade, como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE B211OGOTÁ

HOY 24/11/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** No. _____

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria